



REPUBLICA DE COLOMBIA

*Rama Judicial*

RADICADO. 05001 31 10 005 2020 - 00140 - 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, noviembre veintisiete de dos mil veinte

Por ser procedente el recurso interpuesto en este trámite sucesoral, en contra del auto fechado en agosto 25 del presente año, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanados satisfactoriamente los requisitos exigidos, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, con fundamento en lo reglado en el inciso 3º numeral 7º del artículo 90 en concordancia con el numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso en el EFECTO SUSPENSIVO, la APELACIÓN interpuesta por el apoderado de la parte interesada en este trámite sucesoral, contra el auto fechado el 25 agosto de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda de sucesión de la causante TERESA DE JESUS MARTINEZ VIUDA DE RESTREPO promovida por la señora CONSUELO LOPERA SERNA, por no haber sido subsanados satisfactoriamente los requisitos exigidos.

SEGUNDO: CONCEDER, con fundamento en lo reglado en el en el inciso 3º, numeral 7º del artículo 90 en concordancia con el numeral 1º del artículo 321 del C.G.P., LA APELACIÓN en el EFECTO SUSPENSIVO

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión remítase el expediente al Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia.

CUARTO: Se deja sin efecto el traslado secretarial que antecede

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

JUZGADO 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>82</u> hoy a las 8:00 a. m.	
Medellín <u>30 NOV 2020</u>	
SECRETARIA	